

**APRUEBA CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE
PATAGONIA FARMS Y LA FACULTAD DE MEDICINA DE LA
UNIVERSIDAD DE CHILE**

RESOLUCION EXENTA N°2484

SANTIAGO, 21 DE OCTUBRE DE 2022

VISTO: Las facultades que me confiere el Reglamento General de Facultades contenido en el D.U. N°906 de 2009; el Decreto SIAPER TRA 309/106/2022 del 04 de julio de 2022; lo dispuesto en D.U. N°007732, de 1996, todos en relación con los artículos 36 y 37 del Estatuto de la Universidad de Chile contenido en el DFL N°3 de 2006, de Educación; el D.U. N°2.750 de 1978, Reglamento de Administración Presupuestaria y de Administración de Fondos, aprobado por; y lo señalado en las Resoluciones N°7 de 2019 y N°16 de 2020, de Contraloría General de la República,,

RESUELVO:

1. APRUÉBESE el convenio de colaboración entre Patagonia FARMS y la Facultad de Medicina de la Universidad de Chile, suscrito el 14 de octubre de 2022, y cuyo texto es el siguiente:

“CONVENIO DE COLABORACIÓN”

ENTRE

PATAGONIA FARMS

Y

FACULTAD DE MEDICINA DE LA UNIVERSIDAD DE CHILE

En Santiago, a 14 de octubre del 2022, entre Patagonia Farms SpA RUT N° 76.917.739-6, representado por su Gerente General don Nicolás Guillermo Lyng Benítez, cédula nacional de identidad N° 15.642.428-5, ambos con domicilio en camino la fuente 1182, comuna de Las Condes de esta ciudad, y la Facultad de Medicina de la Universidad de Chile, Persona Jurídica de Derecho Público, Rut. N° 60.910.000-1, representada para estos efectos por su Decano Prof. Dr. Miguel O’Ryan Gallardo, cédula de identidad N° 7.945.804-K, ambos con domicilio en Avenida Independencia N° 1027 de la comuna de Independencia, de esta ciudad, en adelante e indistintamente, “La Facultad” o “La Universidad”, se ha acordado celebrar el siguiente convenio de colaboración, en los términos que se señalan:

PRIMERO: ANTECEDENTES

La misión de la Facultad de Medicina de la Universidad de Chile es generar y difundir el conocimiento, cultivando las ciencias y tecnologías, las humanidades y las artes, a través del desarrollo de docencia de pre-grado, postgrado e investigación, entregando las competencias para formar los graduados, profesionales e investigadores que la sociedad requiere, en un marco de gestión de calidad y compromiso con el desarrollo regional y nacional.

Los valores que la inspiran son la participación, la solidaridad, la equidad, la libertad, el pluralismo, el pensamiento crítico y el respeto a la diversidad.

Por su parte, la misión de Patagonia Farms es generar espacios de investigación y desarrollo con todas las áreas relacionadas desde el cultivo a las formas farmacéuticas del cáñamo y Cannabis. Patagonia está en etapa de desarrollo.

En consecuencia, Patagonia Farms y la Facultad de Medicina de la Universidad de Chile, reconocen el valor de los intercambios educacionales y científico tecnológico que se puede lograr entre nuestras instituciones, convienen en celebrar el presente convenio marco de colaboración mutua, conforme a las siguientes estipulaciones:

SEGUNDO: Las partes se comprometen a articular un sistema de colaboración científico y técnico para dar cumplimiento con la Resolución Exenta N° 3367/2021 emitida por el Servicio Agrícola y Ganadero, para testear y analizar muestras de plantas en varias etapas de crecimiento asegurando un % de THC menor a un 0,9%, sea para el análisis de muestras de Patagonia Farms SpA como también de otras empresas del rubro de la agronomía. Para el traslado del material vegetal, en distintas etapas de crecimiento, se realizará con empresa de transporte de valores totalmente autónomo, para garantizar el uso exclusivo para análisis de dicho material. La elección de la empresa de transporte corresponderá a Patagonia Farms SpA y el costo asociado será su exclusivo cargo. La elección de la empresa será comunicada a la Facultad al más breve plazo.

Para la realización de estos análisis, Patagonia Farms SpA pagará a la Facultad la suma de \$33.000, por cada análisis.

TERCERO: Las partes acuerdan además implementar las acciones tendientes a desarrollar en forma conjunta proyectos de carácter académico, científico y analítico, de mutuo beneficio, en el cumplimiento de sus respectivos propósitos y fines institucionales.

Para esto Patagonia entrega en comodato un HPLC (High Performance Liquid Chromatography) marca "AGILENT TECHNOLOGIES" modelo "HPLC/VWD 1100", Estándares químicos y reactivos para medir perfil de cannabinoides, conforme al fin indicado en la cláusula segunda, pero además podrá ser utilizado por la Facultad para el desarrollo de sus actividades de docencia e investigación. El equipo será instalado en dependencias del Departamento de Nutrición de la facultad, por su parte la Universidad aporta con su conocimiento académico, además de la infraestructura y equipamiento químico y farmacéutico para el desarrollo de las actividades antes descritas. Estos aportes serán efectuados por el Departamento de Nutrición de la Facultad.

CUARTO: Las partes acuerdan que otros campos de colaboración, así como los términos, condiciones y procedimientos de ejecución de cada uno de los proyectos que se implementen, serán fijados mediante acuerdos específicos los cuales serán suscritos por los representantes de ambas instituciones, notificados a las entidades regulatorias y cumpliendo con toda ley vigente.

QUINTO: Los programas específicos de trabajo mencionados en artículo anterior describirán con toda la precisión las tareas a desarrollar, así como todos los datos y documentos necesarios para determinar los fundamentos, los fines y los alcances de cada uno de dichos programas, los cuales serán elaborados bajo el principio de reciprocidad en cuanto a derechos y obligaciones para ambas partes. Estos programas serán definidos

En caso que, con motivo de las acciones descritas en este convenio, se generen ingresos, Patagonia Farms SpA emitirá las facturas respectivas, y de cuyo monto, pagará el 33% del valor neto por muestra o análisis según dependa de la técnica analítica a emplear, ya que existen diferentes tipos de análisis y costos, el cual será informado a dicha institución el valor total por muestra según el presupuesto del caso.

Para tales efectos La Universidad deberá tener un representante al cual informar los estados de cuentas y presupuestos según la agenda del representante de la Universidad.

SEXTO: La propiedad intelectual que derive de las actividades realizadas como consecuencia de este Convenio estará sujeta a las disposiciones legales aplicables y a los instrumentos específicos que sobre el particular suscriban las partes, otorgando el reconocimiento correspondiente a quienes hayan intervenido en la ejecución de dichos trabajos, que figurarán como autores en las publicaciones que se puedan derivar.

SÉPTIMO: En todas las acciones derivadas del presente convenio así como de los convenios específicos de colaboración a que se refiere la cláusula cuarta, las partes declaran y acuerdan que el personal de cada institución que sea comisionado para la realización conjunta de cualquier acción, continuará en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la institución respectiva, independientemente de estar prestando sus servicios fuera de las instalaciones de dicha institución o en las instalaciones de la institución a la que fue comisionado.

OCTAVO: Todos los programas y actividades contempladas en este acuerdo estarán sujetos a la disponibilidad de fondos o presupuesto de cada institución y a la aprobación previa de sus representantes legales, y no obligará a las instituciones a incurrir en gastos o asignar fondos para las actividades mencionadas.

NOVENO: La vigencia del presente convenio será a partir de la fecha en que se encuentre totalmente tramitado el decreto universitario que lo aprueba y tendrá vigencia por el término de cuatro (4) años.

En todo caso, cualquiera de las partes podrá poner término al convenio antes de su vencimiento, lo cual deberá ser comunicado a la otra con una antelación no menor a seis (6) meses. La terminación anticipada del Convenio, en ningún caso afectará a aquellas actividades que se encuentren en fase de ejecución.

DÉCIMO: Cualquier controversia que se verifique entre las partes respecto de la ejecución o aplicación del presente convenio será resuelta mediante acuerdo directo entre ellas. En caso de no lograr solución a la controversia, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales de Justicia de Santiago.

UNDÉCIMO: Todos los estudios y análisis analíticos derivados de la cláusula segunda del presente convenio, quedan sujetos a auditorías que deben ser debidamente presentadas ante los organismos públicos correspondientes de control.

DUODÉCIMO. Patagonia Farms queda facultado para hacer mencionar al presente convenio y la participación de la Facultad o su Departamento de Nutrición, en otros proyectos conjuntos que surjan con motivo de esta colaboración.

DECIMO TERCERO El presente convenio se suscribe dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Santiago, Chile, y en el caso del Prof. Dr. Miguel O’Ryan Gallardo, se suscribe de acuerdo a la Ley N° 19.799 sobre “Documentos electrónicos, firma electrónica y servicios de certificación de dicha firma

DECIMO CUARTO: Personerías

Las personerías de don Nicolás Guillermo Lyng Benítez para actuar en representación de Patagonia Farms SpA, constan de representante legal y Gerente general.

La personería de don Miguel O’Ryan Gallardo consta de su designación como Decano de la Facultad de Medicina de la Universidad de Chile en el Decreto TRA N° 309/106/2022 de fecha 04/07/2022 en relación con el Decreto Universitario N°7732 de 1996 y aprobar convenios de transferencia de recursos y con los artículos 36 y 37 del Estatuto de la Universidad de Chile contenido en el DFL N°3 de 2006, de Educación, publicado en el D.O. del 2 de octubre de 2007.

Las citadas personerías no se insertan por ser conocidas de las partes y por acuerdo expreso de las mismas.

2. **ÍMPUTASE** el ingreso al Subtítulo 1 Ítem 1,3. del Presupuesto Universitario vigente.
3. **REMÍTASE** a la Contraloría Universitaria para el respectivo control de legalidad.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y REGISTRESE

DR. JUAN PABLO TORRES TORRETTI
VICEDECANO

PROF. DR. MIGUEL O’RYAN GALLARDO
DECANO